

SAT

Servicio de Administración
Tributaria de Lima

GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO

Procedimiento: GGC - PR009

Versión: 02

GERENCIA DE GESTIÓN DE COBRANZA

Elaborado por: Jesús Hilario Ramos	Firma:
Cargo: Contrato Administrativo de Servicios	
Fecha: 01/03/2011	
Elaborado por: Marco Marroquin Valdiviezo	Firma:
Cargo: Especialista Administrador de Agencia	
Fecha: 01/03/2011	
Revisado por: Julissa Rivera Cangahuala	Firma:
Cargo: Jefe (e) de División Jurídica	
Fecha: 03/03/2011	
Revisado por: Patricia Llerena Chumpitaz	Firma:
Cargo: Jefe de División Cobranza Tributaria	
Fecha: 03/03/2011	
Revisado por: Angélica Villanueva Martínez	Firma:
Cargo: Jefe (e) de División Cobranza No Tributaria	
Fecha: 03/03/2011	
Revisado por: Raúl Jara Caycho	Firma:
Cargo: Jefe de División de Finanzas y Control de Riesgo	
Fecha: 03/03/2011	
Revisado por: Manuel Horna León	Firma:
Cargo: Jefe de División de Atención y Orientación	
Fecha: 03/03/2011	
Revisado por: Nadia Castro Sagastegui	Firma:
Cargo: Gerente (e) de Organización y Racionalización	
Fecha: 03/03/2011	
Revisado por: Enrique Villa Caballero	Firma:
Cargo: Gerente de Asuntos Legales	
Fecha: 14/03/2011	
Aprobado por: Álvaro Aquino Ingunza	Firma:
Cargo: Gerente (e) de Finanzas	
Fecha: 14/03/2011	
Aprobado por: Pilar Caballero Estella	Firma:
Cargo: Gerente de Gestión de Cobranza	
Fecha: 14/03/2011	
Aprobado por: Nadia Castro Sagastegui	Firma:
Cargo: Gerente (e) de Organización y Racionalización	
Fecha: 14/03/2011	

SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 2 de 37

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

ITEM	TEXTO MODIFICADO	VERSIÓN	FECHA	RESPONSABLE
	Elaboración inicial del documento	01	13/10/2010	Gerencia de Organización y Racionalización
3.1	En el punto 3.1 de Lineamientos Generales, se precisa que el lugar para la presentación de la solicitud de fraccionamiento o compromiso de pago es la Sede Central	02	01/03/2011	Gerencia de Organización y Racionalización
3.3	En el punto 3.3 de Lineamientos Generales, se precisa que la negociación de las cuotas aplicables a un compromiso también las puede realizar el Sectorista tributario, el Ejecutor Coactivo o el Auxiliar Coactivo.	02	01/03/2011	Gerencia de Organización y Racionalización
2.3.1	En el punto 2.3.1 Gestionar Facilidades de Pago, en la tarea 08, se precisa que el Asesor de Servicios, con el fin de otorgar una facilidad de pago, deberá revisar la información en las bases de datos disponibles.	02	01/03/2011	Gerencia de Organización y Racionalización
2.3.1	En el punto 2.3.1 Gestionar Facilidades de Pago, en Reglas de Negocio, en el punto 4, se modifica que el valor de la cuota mensual no podrá ser inferior a sesenta (S/. 60) nuevos soles.	02	01/03/2011	Gerencia de Organización y Racionalización



SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 3 de 37

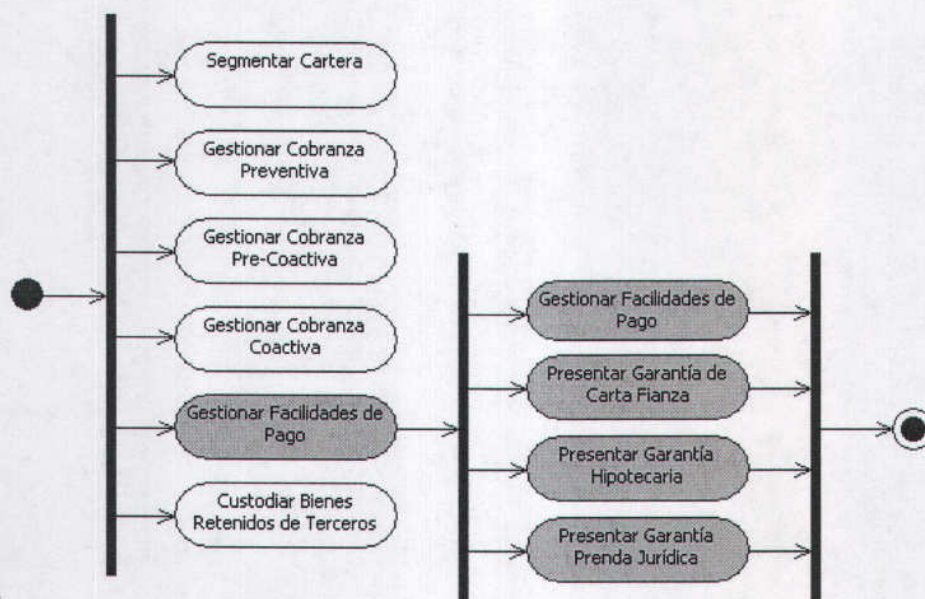
ÍNDICE

1. DIAGRAMA DEL PROCESO DE NIVEL 1 – PROCESO DE GESTIÓN DE COBRANZA	4
2. ANÁLISIS DEL PROCESO DE NIVEL 2	5
2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE NIVEL 2	5
2.2 DIAGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO NIVEL 2	18
2.2.1 GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	18
2.2.2 PRESENTAR GARANTÍA DE CARTA FIANZA	19
2.2.3 PRESENTAR GARANTÍA HIPOTECARIA	20
2.2.4 PRESENTAR GARANTÍA DE PRENDA JURÍDICA.....	21
2.3 ESPECIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE NIVEL 2	22
2.3.1 GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	22
2.3.2 PRESENTAR GARANTÍA DE CARTA FIANZA	29
2.3.3 PRESENTAR GARANTÍA HIPOTECARIA	30
2.3.4 PRESENTAR GARANTÍA DE PRENDA JURÍDICA.....	31
3. DISEÑO DEL PROCESO DE NIVEL 2.....	33
3.1 DIAGRAMA DE ENTIDADES DEL PROCESO DE NIVEL 2	33
3.2 ESPECIFICACIÓN DE ENTIDADES DEL PROCESO DE NIVEL 2	33
4. REGISTROS	37



SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 4 de 37

1. DIAGRAMA DEL PROCESO DE NIVEL 1 – PROCESO DE GESTIÓN DE COBRANZA



SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 5 de 37

2. ANÁLISIS DEL PROCESO DE NIVEL 2

2.1 Descripción del Proceso de Nivel 2

Nombre	Gestionar Facilidades de Pago
Objetivo	Establecer las acciones necesarias para otorgar y controlar las facilidades de pagos de deudas tributarias y no tributarias solicitados por los ciudadanos.
Alcance	El procedimiento abarca las acciones comprendidas desde que el ciudadano solicita facilidades de pago de su deuda hasta la cancelación de la facilidad de pago, o considerar la pérdida del mismo. El documento es de aplicación tanto a la deuda tributaria como no tributaria.
Insumos	- Documento de Identidad (para compromiso copia de DNI) - Poder simple y específico que acredite la calidad de representante. - Garantías de pago - Solicitud de fraccionamiento - Solicitud verbal de facilidades de pago del ciudadano - Pago de la primera cuota Nota: Exhibir y/o adjuntar documentos que acrediten legítimo interés, de darse el caso.
Productos	- Compromiso de Pago - Fraccionamiento
Normativa	- Reglamento del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros en Ómnibus y otras Modalidades para la Provincia de Lima – Ordenanza N° 104 y modificatorias. - Reglamento del Servicio de Taxi Metropolitano – Ordenanza N° 196 y modificatorias. - Reglamento de Circulación y Prestación del Servicio de Transporte de Carga en la Provincia de Lima – Ordenanza N° 1227 y modificatorias. - Reglamento del Servicio Público de Transporte Escolar – Ordenanza N° 615 y modificatorias. - Reglamento de Prohibición de Transporte de Personas en las partes del vehículo diseñadas especialmente para carga – Ordenanza N° 772 y modificatorias. - Reglamento del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores – Ordenanza N° 241 y modificatorias. - Reglamento Nacional de Tránsito – Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias. - Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Cobranza Coactiva - Decreto Supremo N° 018-2008-JUS. - Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – Decreto Supremo N° 069-2003-EF. - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo N° 156-2004-EF. - Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EF. - Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil - Resolución Ministerial N° 010-93-JUS. - Código Civil - Decreto Legislativo N° 295. - Texto Único de Procedimientos Administrativos del SAT – TUPA SAT - Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, acuerdo de Consejo Directivo N° 51-2007-CD-SAT (206-



SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 6 de 37

	163-00000051). • Ley de Garantías Mobiliarias, N.º 28677 • Reglamento de Organización y Funciones N° 184-127-00000001. • Manual de Organización y Funciones N° 184-28-00000001.
Lineamientos Generales	1. De los Requisitos para Acceder al Fraccionamiento o Compromiso de Pago 1.1 Requisitos vinculados al comportamiento del deudor a. No registrar cuotas vencidas impagas de otros fraccionamientos o compromisos de pago de la misma naturaleza en los últimos doce (12) meses. b. No registrar en los últimos doce (12) meses otros fraccionamientos o compromisos de pagos de la misma naturaleza respecto de los cuales haya operado la pérdida por falta de pago. La presente disposición no alcanza a la solicitud de fraccionamiento presentada por el tercero legitimado. 1.2 Requisitos para acceder al fraccionamiento o compromiso de pago Para acceder al fraccionamiento o compromiso de pago, el deudor o tercero legitimado deberá cumplir con los siguientes requisitos: a. Como requisito previo a la Solicitud del Fraccionamiento o Compromiso de Pago, el ciudadano o tercero legitimado deberá confirmar a la Administración su domicilio fiscal o real, de acuerdo con cada caso, y de haberlo modificado, deberá realizar la actualización de su domicilio en la oficina pertinente. b. Para el caso de solicitar un fraccionamiento, en caso la deuda materia de acogimiento registre medio impugnatorio o solicitudes no contenciosas ante órgano distinto al SAT, se debe adjuntar copia certificada o autenticada por fedatario del SAT, del cargo de recepción del escrito de desistimiento de la pretensión presentado ante el órgano correspondiente. Si el trámite se sigue ante el SAT, se debe consignar expresamente en la solicitud que el acogimiento implica la aceptación de la deuda materia de fraccionamiento, en virtud de ello, los procedimientos en trámite se tendrán por concluidos de conformidad con el numeral 2 del artículo 186 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444. Esta disposición no alcanza a la solicitud de fraccionamiento presentado por el tercero legitimado. c. Otorgar a favor del SAT, cuando corresponda, cualquiera de las garantías establecidas en el punto 7.2 Clases de Garantías, solamente en caso de fraccionamiento. d. Pago de la cuota inicial. 2. Del Tercero Legitimado Un tercero legitimado podrá solicitar un fraccionamiento o compromiso de pago acreditando su legítimo interés, se podrá aceptar en casos excepcionales con cualquiera de los siguientes documentos:



SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 7 de 37

Materia Tributaria	Materia Tránsito	Materia Multas Administrativas
- Contrato de arrendamiento, en caso de ser inquilino. - Documento que acredite la relación de parentesco con el contribuyente (acta de matrimonio, DNI, Sucesiones y Copropiedad, entre otros).	Familiares directos:	- DNI - Contrato de arrendamiento - Acta de matrimonio, de ser sociedad conyugal
	- DNI - Tarjeta de propiedad - Acta de matrimonio, en caso de sociedad conyugal	
	Propietarios	
	- Contrato de compra y venta - Acta de transferencia - Tarjeta de propiedad - Tarjeta de circulación	
	Conductores	
	- DNI - Licencia de conducir	
	Concesionaria	
	- Constancia que el vehículo pertenece a la flota de la empresa - Tarjeta de circulación - Información obtenida de la Base de Datos de la Gerencia de Transporte Urbano (GTU).	

Nota: Se podrá requerir otros tipos de documentos de acuerdo a lineamientos de la División de Cobranza Tributaria y Cobranza No Tributaria. El Asesor de Servicios podrá requerir la absolución de consultas de la División Tributaria y No Tributaria.

3. De la Solicitud

3.1 Lugares de presentación de la solicitud de fraccionamiento o compromiso de pago

Las solicitudes de fraccionamientos o compromisos de pago serán presentadas y atendidas en los puntos de atención del SAT según la siguiente distribución:

Lugar	Rango y tipo de deuda facultada a fraccionar
Agencias Descentralizadas	Todo tipo de deuda tributaria y no tributaria excepto: ▪ Mayores a treinta y cinco (35) UITs
Sede Central	Todo tipo de deuda tributaria y no tributaria.



SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 8 de 37

3.2 Número de cuotas aplicables al fraccionamiento

- El ciudadano o tercero legitimado podrá proponer el número de cuotas para el fraccionamiento mientras la deuda involucrada:
 - No sea mayor a treinta y cinco (35) UITs.
 - No tenga medida cautelar emitida o ejecutada.
 - No involucre deuda no tributaria pasible de prescribir en un lapso de cuatro (4) meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud de fraccionamiento.
- En los casos de deudas no tributarias, deberá asegurarse que la fecha establecida para la culminación de la cancelación del fraccionamiento sea como máximo cuatro (04) meses antes de la fecha de prescripción de la deuda a fraccionarse de mayor antigüedad.

3.3 Número de cuotas aplicables al compromiso de pago

Las cuotas aplicables a un compromiso serán determinadas por la negociación que realice el Asesor de Servicios/Sectorista No Tributario/ Sectorista Tributario/Ejecutor Coactivo/Auxiliar Coactivo con el ciudadano.

3.4 Niveles de aprobación de las solicitudes de fraccionamiento

Las resoluciones que aprueban las solicitudes para deudas tributarias y no tributarias son emitidas según el siguiente criterio:

Rango de la deuda	Nivel de aprobación
Deuda < 35 UITs	Jefe de División de Cobranza Tributaria o Jefe de División de Cobranza No Tributaria, según corresponda, en forma automatizada o en línea.
Deuda > 35 UITs	Gerente de Gestión de Cobranza, previa evaluación.

4. De la Pérdida del Fraccionamiento o Compromiso de Pago

Para efecto de las causales de pérdida de fraccionamiento o compromiso de pago, se entenderá también como no pago, el pago parcial de la cuota correspondiente. Asimismo, será facultad discrecional del SAT determinar excepciones, quedando éste facultado para gestionar la cobranza del monto de la cuota o cuotas que resulten impagas, sin que opere la pérdida del fraccionamiento o compromiso de pago.

4.1 Causales de pérdida de fraccionamiento

La pérdida del fraccionamiento se producirá cuando el deudor incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- Falta de pago de dos cuotas vencidas del fraccionamiento.
- Cuando luego de la fecha de vencimiento de la última cuota quede



SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 9 de 37

- pendiente de pago una única cuota del fraccionamiento.
- c. Cuando no se renueven o sustituyan las garantías ofrecidas dentro de los plazos establecidos por el SAT.
 - d. Cuando el deudor no efectúe la comunicación a que se refiere el punto **7.6 Renovación de las garantías**.
 - e. Cuando se interponga recurso impugnatorio, demanda contenciosa administrativa, demanda constitucional de amparo; u otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales, respecto de la deuda fraccionada.

4.2 Causales de pérdida de compromiso de pago

Cuando no se ve el cumplimiento del pago de las cuotas y según lineamientos de la División de Cobranza Tributaria y No Tributaria.

4.3 Efectos de la pérdida de fraccionamiento

Ocurrida la pérdida del fraccionamiento de Deuda tributaria o No Tributaria se producen los siguientes efectos:

- a. Se emitirá y notificará la Resolución que declara la pérdida del fraccionamiento.
- b. Se dan por vencidos todos los plazos, reactivándose las deudas respectivas en el estado en que quedo (siempre y cuando el ciudadano no haya reclamado la Resolución de Pérdida de Fraccionamiento), procediendo a su cobranza coactiva por cada una de ellas. En el caso de tercero legitimado la cobranza se seguirá con el titular de la deuda, sin perjuicio de ejecutar la garantía.
- c. A partir del día siguiente de producida cualquiera de las causales de pérdida del fraccionamiento, se aplicará la TIM vigente o reajuste correspondiente sobre el total de la deuda a que se refiere el párrafo precedente. Se actualizará las multas de tránsito con la UIT vigente y las multas administrativas serán reajustadas con el Índice de Precio al Consumidor (IPC).
- d. Se procederá a la ejecución de garantías, cuando éstas hubieran sido otorgadas, bajo la siguiente pauta:

Tipo de deuda	Plazo de ejecución de garantías
Tributaria	20 días hábiles después de la notificación de la Resolución de Pérdida de Fraccionamiento
No Tributaria	15 días hábiles después de la notificación de la Resolución de Pérdida de Fraccionamiento.

- e. Se procederá a dar inicio o proseguir con el procedimiento de cobranza coactiva de la deuda.
- f. Se imputará los montos pagados según lo establecido en el Art. 31º del Código Tributario y bajo la siguiente pauta:



SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 10 de 37

Tipo de deuda*	Orden de imputación
Tributaria	Costas, gastos, derechos de emisión, interés moratorio, reajuste, insoluto
Multas Administrativas	Costas, gastos, reajuste, reincidencia o continuidad, insoluto
Multas de Tránsito	Costas, gastos, importe y reincidencia

* En el caso de la deuda no tributaria, los montos pagados por intereses de fraccionamiento se imputan como ingresos SAT.

4.4 Efectos de la pérdida de compromiso de pago

Ocurrida la pérdida del compromiso de pago de Deuda tributaria o No Tributaria se producen los siguientes efectos:

- Se continuará con el proceso de cobranza, que fue interrumpido (congelado).
- No se emitirá documento alguno que declare la pérdida del compromiso de pago.
- No se notificará al ciudadano la pérdida del compromiso de pago.
- Será retirado de la base de deuda tributaria y no tributaria excluida para la cobranza.

Nota: La información que establece la pérdida del compromiso de pago estará incluida en el documento que emite el Sistema cuando se realiza un compromiso de pago.

5. De la Acción de dejar sin Efecto el Fraccionamiento o Anular el Compromiso de Pago Aprobado

El fraccionamiento o compromiso de pago otorgado será dejado sin efecto cuando de la verificación posterior, el SAT determine que la deuda inicial al momento de la presentación de la solicitud de fraccionamiento o realización del compromiso de pago haya sufrido variación por efecto de una modificación en la base imponible del tributo fraccionado o compromiso de pago a través de la presentación de declaraciones juradas o un recálculo de su deuda producto de una fiscalización, verificación y actualización de datos o de la ejecución de una resolución de una reclamación que determine una disminución en la base imponible materia del fraccionamiento o compromiso de pago.

Los montos pagados por concepto de cuotas del fraccionamiento serán imputados a la deuda cuyo fraccionamiento se deje sin efecto.

Nota: el no pago del total de la cuota inicial será causal para anular la solicitud de fraccionamiento o compromiso de pago.

5.1 Áreas involucradas en la acción de dejar sin efecto el fraccionamiento

- División de Atención y Orientación, vía el procesamiento de declaraciones juradas presentadas por el ciudadano.
- División de Reclamos, vía la ejecución de resoluciones.



SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 11 de 37

- Gerencia de Fiscalización, variación de la base imponible por verificación posterior.
- Gerencia de Cobranza, vía emisión de la resolución de gerencia que deja sin efecto el fraccionamiento.
- División de Control de la Deuda, ejecuta la resolución que deja sin efecto el fraccionamiento.

5.2 Áreas involucradas en la acción de dejar sin efecto el compromiso de pago

- Gerencia de Fiscalización, variación de la base imponible por verificación posterior (en deuda tributaria).
- La División de Cobranza Tributaria o No Tributaria, proceden con retirar el compromiso de pago de la base de exclusiones.
- División de Control de la Deuda, variación de datos.

5.3 Niveles de aprobación de las resoluciones que dejan sin efecto el fraccionamiento

La aprobación de la Resolución que deja sin efecto el fraccionamiento debe ser realizada por el nivel jerárquico superior a la unidad que aprobó el fraccionamiento.

6. De la Acción de Anular el Fraccionamiento o Compromiso de Pago

Si el fraccionamiento o el compromiso de pago se han realizado durante el día, la División de Atención y Orientación, la División Tributaria y No Tributaria pueden anular el fraccionamiento o compromiso de pago, debido a un error material, que se puede dar cuando el Asesor de Servicios/Sectorista Tributario/Sectorista No Tributario no haya registrado correctamente el fraccionamiento o compromiso de pago o el ciudadano no haya realizado el total del primer pago.

7. De las Garantías

7.1 Casos en los que se requiere presentar garantía

- Cuando la deuda a fraccionar sea mayor a treinta y cinco (35) UITs.
- Cuando la deuda a fraccionar tenga una medida cautelar trabada en forma de inscripción y se desee levantar la medida. En este caso, el deudor deberá presentar una garantía en forma de carta fianza.

7.2 Clases de garantía

El deudor podrá ofrecer y otorgar las siguientes garantías:

- Carta Fianza.
- Hipoteca de primer y segundo rango. Se aceptará rangos posteriores, siempre que el SAT tenga a su favor los precedentes.
- Prenda con entrega Jurídica, de bien identificable que permita diferenciarse de los otros objetos de su misma especie.

7.3 Evaluación de las garantías

La evaluación de la validez de las garantías presentadas por los ciudadanos será realizada en coordinación con las siguientes unidades:



SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 12 de 37

- a. Garantías en forma de carta fianza: Gerencia de Finanzas.
- b. Garantías en forma de hipoteca y de prenda jurídica: Gerencia de Asuntos Legales.

7.4 Requisitos generales de las garantías

Para esta evaluación, se dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días a partir de la presentación de documentos por parte del ciudadano.

Para la aceptación de las garantías ofrecidas se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. El bien ofrecido en garantía, sólo podrá respaldar la deuda incluida en una solicitud de fraccionamiento o parte de ésta cuando concorra con otras garantías.
- b. Cuando la garantía ofrecida se trate de una hipoteca, el bien hipotecado podrá garantizar la deuda incluida en otras solicitudes, siempre que el valor del bien ofrecido, de propiedad del deudor o del tercero, exceda en un cincuenta por ciento (50%) el monto total de la deuda que garantiza.
- c. Se puede ofrecer u otorgar, tantas garantías como sean necesarias para cubrir la deuda a garantizar hasta su cancelación, aun cuando concorra garantías de distintas clase.
- d. Tratándose de deudas por las cuales se hubiese trabado algún tipo de embargo, siempre que se ajuste a lo dispuesto en el presente documento. Asimismo, no debe existir ningún otro gravamen, excepto primera hipoteca de distinto rango, siempre que el SAT sea quien tenga a su favor los rangos precedentes. En este caso, la garantía sustituirá el embargo trabado, conservando el mismo rango y monto. De ser necesario, el deudor deberá garantizar el monto de la deuda que excediera dicha sustitución.
- e. Se exigirán las firmas de ambos cónyuges para el otorgamiento de garantías hipotecarias y prendarias que recaigan sobre los bienes de la sociedad conyugal.

7.5 Características y requisitos específicos de las garantías

a. Carta fianza

La carta deberá ser emitida por una entidad bancaria o financiera a favor del SAT y tendrá las siguientes características:

- Irrevocable.
- Solidaria.
- Incondicional.
- De ejecución inmediata a sólo requerimiento del SAT.
- Consignará un monto igual a la deuda a garantizar, o parte de ésta cuando concorra con otras garantías, incrementada en un diez por ciento (10%).
- Indicará expresamente la deuda que está garantizando, la forma de pago y el interés aplicable.
- Deberá tener una vigencia de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario posterior al vencimiento de la última cuota del fraccionamiento, o en su defecto una vigencia mínima de tres (3) meses, debiendo renovarse o sustituirse sucesivamente, de ser el caso, de modo tal que la garantía se mantenga vigente hasta



SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 13 de 37

cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores al vencimiento de la última cuota de fraccionamiento.

b. Hipoteca

La garantía hipotecaria debe ser otorgada a favor del SAT y tendrá las siguientes características:

- Plasmarse en un contrato que se constituirá por escritura pública e inscribirá en el Registro de Propiedad Inmueble.
- Garantizar la obligación del pago de las cuotas fraccionadas, que se extiende a todas las partes del bien hipotecado.
- El que afecte el bien debe ser el propietario o quien esté autorizado para ese efecto conforme a ley.
- La garantía hipotecaria otorga al acreedor los derechos de persecución, preferencia y venta judicial del bien hipotecado.
- El gravamen del inmueble afectado debe ser por una cantidad determinada o determinable.
- Indicará expresamente la deuda que está garantizando, la forma de pago y el interés aplicable.
- El valor de la tasación del inmueble deberá exceder en un cincuenta por ciento (50%) el monto de la deuda a garantizar; y si el bien inmueble se encuentra garantizando otras deudas, su valor deberá ser superior en cincuenta por ciento (50%) del monto total de las deudas garantizadas.
- Los bienes inmuebles que estuvieran garantizando deudas con entidades bancarias o financieras, no podrán ofrecerse en calidad de garantía, salvo que en el documento de constitución de la hipoteca a favor de dichas instituciones, se hubiera pactado que los bienes entregados en garantía no respaldan todas las deudas u obligaciones directas o indirectas existentes o futuras.

Para la constitución de la hipoteca, el ciudadano deberá presentar lo siguiente:

- Copia literal vigente de la Partida Registral del inmueble que se ofrece como hipoteca, emitida por Registro de Propiedad de Lima, con una antigüedad no menor a veinte (20) días.
- Tasación del bien por parte de un perito tasador habilitado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

c. Prenda con entrega jurídica

Esta garantía debe ser otorgada a favor del SAT y tendrá las siguientes características, sin perjuicio de las previstas en la Ley de Garantías Mobiliarias:

- Plasmarse en un contrato que podrá ser privado con firmas legalizadas e inscribirse en el Registro de Propiedad.
- Garantizar un crédito u obligación que se extiende a todos los accesorios del bien.
- El que afecte el bien debe ser el propietario o quien esté autorizado para ese efecto conforme a ley.
- Esta garantía otorga al acreedor los derechos de persecución, preferencia y venta judicial de la prenda.
- No puede recaer sobre bienes sobre los que ya se hubiere constituido prenda a favor de terceros.
- El gravamen debe ser por una cantidad determinada o determinable



SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 14 de 37

e inscribirse en el Registro de Propiedad.

- Indicará expresamente la deuda que está garantizando, la forma de pago y el interés aplicable.
- El valor del bien ofrecido en prenda, de propiedad del deudor o de terceros, deberá exceder en un cincuenta por ciento (50%) el monto de la deuda a garantizar, o parte de ésta cuando concorra con otra u otras garantías.

En el caso de garantía mobiliaria, el ciudadano deberá presentar lo siguiente:

- Tasación del bien por parte de un perito tasador del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Certificado de Gravamen del bien mueble.

7.6 Renovación de las garantías

a. Carta fianza

- El ciudadano deberá poner en conocimiento de la División de Cobranza Tributaria, su intención de renovar o sustituir la Carta Fianza en curso, o a la División de Cobranza No Tributaria en caso de deuda no tributaria.
- Deberá realizarse hasta un mes antes de la fecha de vencimiento de la Carta Fianza objeto de la renovación.
- En ambos casos, el importe por el cual se emitirá la nueva carta será el monto correspondiente al total de las cuotas de fraccionamiento pendientes de pago con los intereses proyectados al último vencimiento, incrementado en diez por ciento (10%).
- La no renovación o no sustitución de la Carta Fianza en las condiciones señaladas, será causal de pérdida del fraccionamiento ejecutándose la Carta Fianza y las demás garantías si la hubiera, por el saldo pendiente de pago.

b. Hipoteca

- El administrado o contribuyente deberá poner en conocimiento de la División de Cobranza Tributaria su intención de sustituir la hipoteca en curso o a la División de Cobranza No Tributaria en caso de deuda no tributaria.
- La Carta Fianza será la única garantía por la cual se puede sustituir una hipoteca, siendo potestad de la Administración su aceptación, y deberá cumplir con los requisitos señalados en el punto 7.5 **Características y requisitos específicos de las garantías inciso a) Carta Fianza**, a excepción del monto a garantizar, el que debe ser igual a la deuda a garantizar incrementado en un diez por ciento (10%).

c. De la prenda

- El ciudadano deberá poner en conocimiento de la División de Cobranza Tributaria su intención de sustituir la prenda en curso o a la División de Cobranza No Tributaria en caso de deuda no tributaria.
- La Carta Fianza será la única garantía por la cual se puede sustituir una prenda, siendo potestad de la Administración su aceptación y



SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 15 de 37

	deberá cumplir con los requisitos señalados en el punto 7.5 Características y requisitos específicos de las garantías inciso a) Carta Fianza, a excepción del monto a garantizar, el que debe ser igual a la deuda a garantizar incrementado en un diez por ciento (10%). 7.7 Obligación de otorgar una nueva carta fianza El deudor deberá cumplir con la presentación de la nueva Carta Fianza u otra garantía dentro de quince (15) días calendario de publicada la Resolución de Superintendencia de Banca y Seguros mediante la cual sea declarada la intervención y/o disolución de la entidad bancaria o financiera que emitió la Carta Fianza. En caso contrario perderá el fraccionamiento.
Responsables	• Asesor de Servicios Responsable de atender y orientar a los ciudadanos en sus trámites, realizar la recepción y derivación de los documentos que ingresan a la administración. • Consultor de Servicios Responsable de atender las consultas que por su complejidad, requieren la asesoría de una persona con experiencia en la resolución de casos similares. • División de Atención y Orientación Responsable de brindar orientación y atención a los ciudadanos en forma presencial, telefónica, chat o correo electrónico. • División de Cobranza Tributaria Responsable de ejecutar las acciones de cobranza a los ciudadanos que registren deudas tributarias con el SAT. • División de Cobranza No Tributaria Responsable de realizar la gestión de cobranza a los ciudadanos que tienen deudas pendientes con el SAT, ya sea por infracciones de tránsito o por multas administrativas. • División de Control de la Deuda Responsable de velar por la adecuada determinación de la deuda tributaria generada por las declaraciones juradas y deuda no tributaria registrada, asimismo, mantener identificado y debidamente ubicado al ciudadano. • División de Finanzas y Control del Riesgo Responsable de controlar los flujos de caja proyectados, el movimiento bancario, la programación de pagos de las obligaciones contraídas y la recaudación en los centros de cobro pertenecientes al SAT y entidades recaudadoras, asimismo, controlar y conciliar la cartera y el riesgo operativo involucrado. • Especialista Administrador de Agencia Responsable de administrar el funcionamiento de la agencia a su cargo, brindando un servicio confiable y una oportuna orientación y atención a los ciudadanos. • Gerencia de Servicios al Administrado Responsable de brindar una adecuada orientación y atención a ciudadanos y asegurar que se atiendan y resuelvan sus reclamos y consultas.
	• Ciudadano Persona que realiza todo tipo de consultas referente a los servicios brindados por el SAT, o respecto de quien se produce, el hecho generador de la obligación tributaria o no tributaria.



SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 16 de 37

Definiciones

- Compromiso de Pago**
 El Compromiso de Pago es una facilidad de pago para deuda corriente, es decir, deuda que es del presente ejercicio (tributos) o deuda que venció el presente ejercicio (Multas de Tránsito (incluye RNT, GTU y otros), multas administrativas), y otras condiciones que determine la división de cobranza no tributaria o tributaria.
- Deuda Tributaria**
 Está constituida por el tributo, y opcionalmente por las multas tributarias, los intereses y los reajustes.
- Deuda No Tributaria**
 Está constituida por multas administrativas y multas de tránsito; así como otros conceptos por los que el SAT, a través de una norma expresa, haya sido autorizado a efectuar la administración y cobranza.
- Deudor**
 Ciudadanos que mantengan pendiente de pago deudas tributarias y no tributarias.
- Domicilio Fiscal**
 Es el lugar fijado dentro del territorio nacional para todo efecto tributario. La administración está facultada a requerir al ciudadano que fije un nuevo domicilio fiscal cuando, a su criterio, este dificulte el ejercicio de sus funciones.
- Domicilio Procesal**
 Es el lugar que deberá estar ubicado dentro del radio urbano que señale la administración tributaria, surte efectos para la tramitación de algún procedimiento administrativo.
- Domicilio Real**
 Es el lugar donde la persona tiene establecida su residencia y la de sus negocios.
- Garantía de Pago**
 Una garantía es un contrato jurídico celebrado entre el ciudadano y el SAT, mediante el cual se pretende dotar de una mayor seguridad al SAT, de que el ciudadano cumpla con el pago de su deuda.
- Hipoteca de Primer Rango**
 Acreedor que tiene el primer derecho de recuperación del monto garantizado en la hipoteca, ante otros acreedores que tienen también garantía de pago sobre la misma propiedad.
- Hipoteca de Segundo Rango**
 Cuando hablamos de hipoteca de segundo rango se puede explicar de la siguiente manera: una persona tiene su inmueble hipotecado a un banco, pero necesita más dinero y quiere dar como garantía el bien, quien le presta ese dinero o quien le hace el préstamo puede aceptar una hipoteca de segundo rango, lo cual quiere decir que en caso de incumplimiento de la obligación el banco cobrará su deuda y de lo que sobre se le pagará al acreedor en segundo rango.
- Interés de Fraccionamiento**
 Es el interés contenido en el plan de pagos y calculado desde el día siguiente a la aprobación del fraccionamiento hasta la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas, el cual es el 80% de la TIM vigente. En caso que se cancele una cuota de fraccionamiento antes de su fecha de vencimiento, se aplicará el interés de fraccionamiento por los días transcurridos entre la fecha de aprobación del fraccionamiento y la fecha de pago y no se le cargará castigo alguno si es que realiza sus pagos antes de la fecha de vencimiento de cada cuota.
- Interés Moratorio**
 A la cuota de fraccionamiento que no sea cancelada en su oportunidad



SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 17 de 37

se le aplicará el 80% de la TIM vigente, este interés se aplicará a partir del día siguiente del vencimiento de la cuota hasta la fecha de pago de la misma.

- **Plan de Pagos**

Documento en el que se indica el número de la cuenta corriente, monto y fechas de vencimiento de cada cuota. El interés de fraccionamiento adeudado a la fecha de vencimiento de cada cuota, el monto total acogido y los lugares para el pago de las mismas.

- **Primera cuota**

Es el importe que debe pagar el ciudadano como requisito para acceder al fraccionamiento o compromiso que solicita.

- **Representante**

Es la persona que tiene poder suficiente para actuar en nombre de un Ciudadano frente a la Administración Tributaria.

- **Resolución de Pérdida de Fraccionamiento**

Acto administrativo mediante el cual la Administración comunica al ciudadano la pérdida de fraccionamiento por incurrir en algunas de las causales de pérdida.

- **Responsable**

Persona que debe cumplir la obligación atribuida a éste.

- **Solicitud de Fraccionamiento**

Formato proporcionado por la Administración, utilizado por el deudor para comunicar su intención de fraccionar el pago de las deudas indicadas por él.

- **Tercero legitimado**

Persona natural o jurídica, sociedad conyugal o sociedades irregulares que sin ser titulares de la deuda, tiene una relación de derecho o de hecho con el deudor, sea en calidad de propietario, conductor, arrendatario, de familiar directo hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, o de poseedor precario siempre que no tenga litigio judicial con el propietario; y otros que acrediten tener algún tipo de legítimo interés.

- **TIM**

Tasa de Interés Moratorio.

- **UIT**

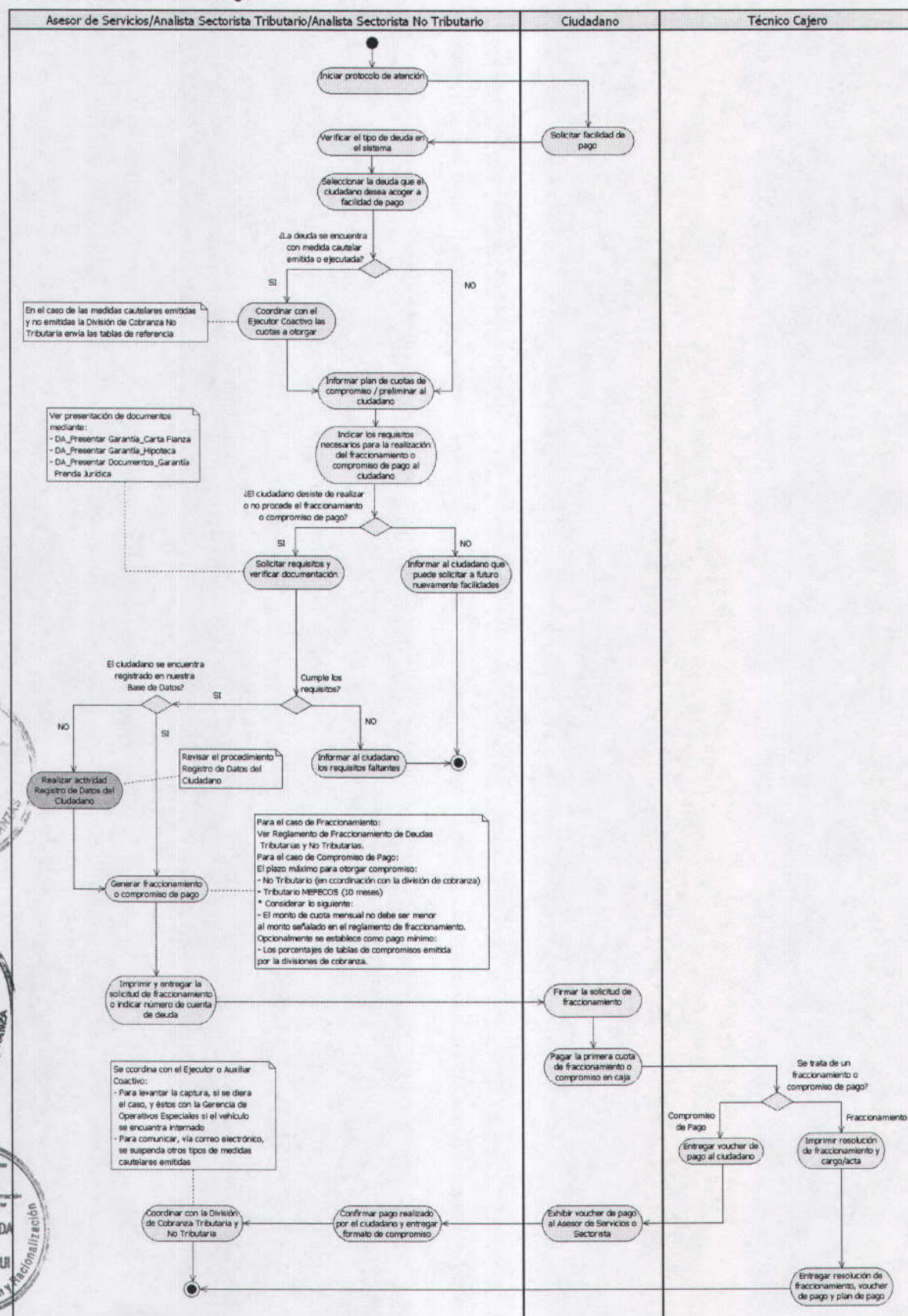
Unidad Impositiva Tributaria.



SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Versión: 02
		Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 18 de 37

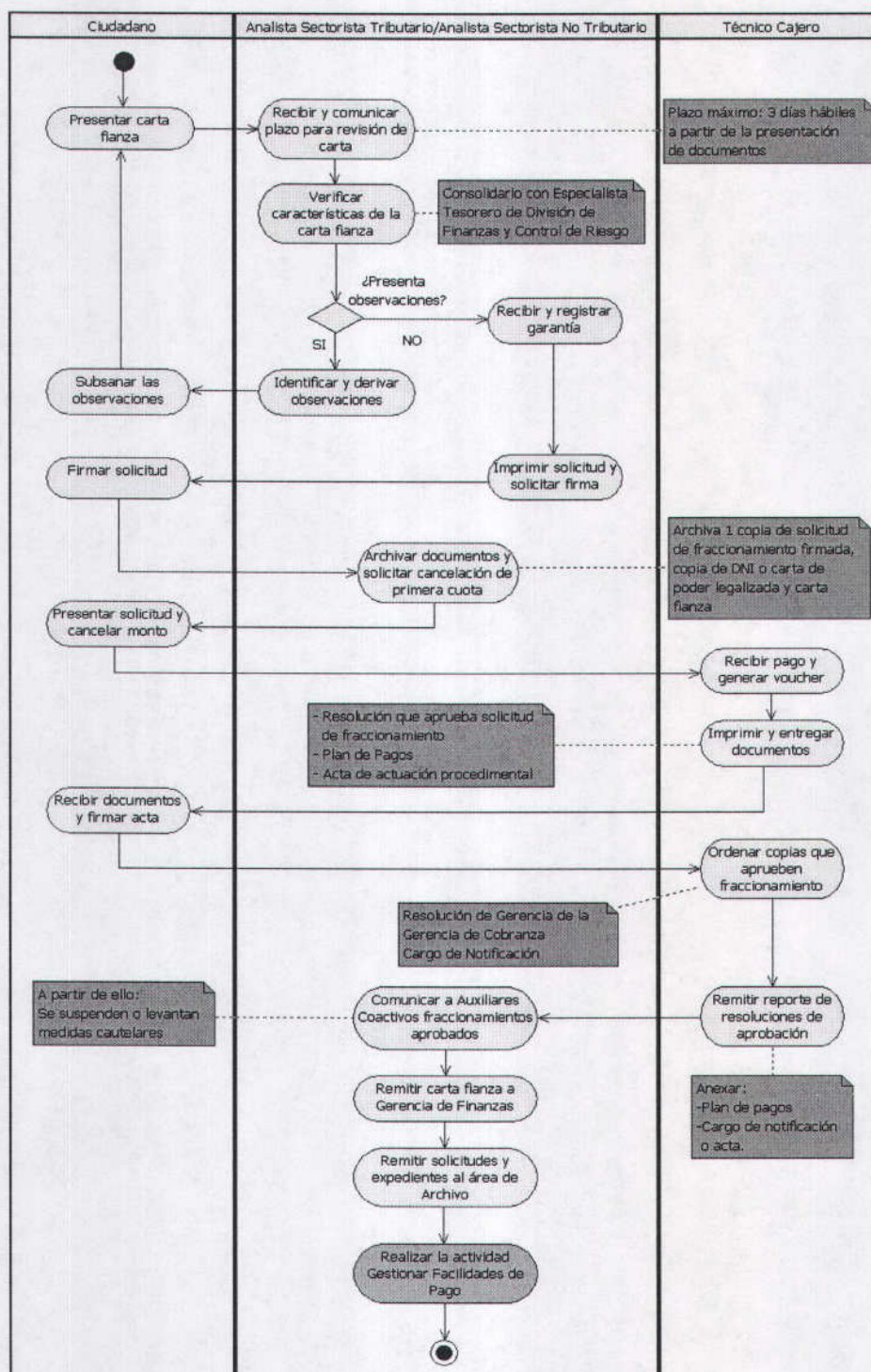
2.2 Diagrama de Actividades del Proceso Nivel 2

2.2.1 Gestionar Facilidades de Pago



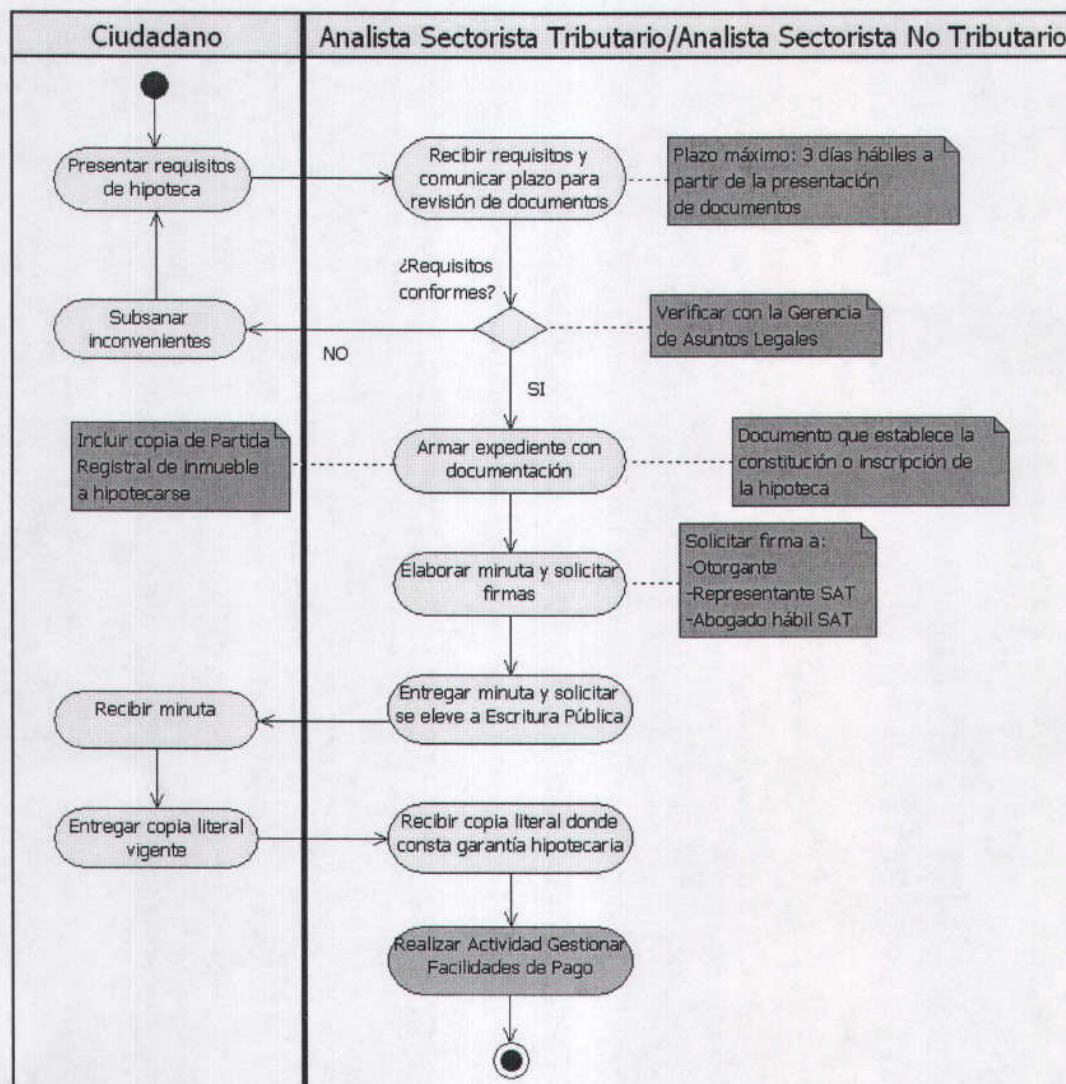
SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 19 de 37

2.2.2 Presentar Garantía de Carta Fianza



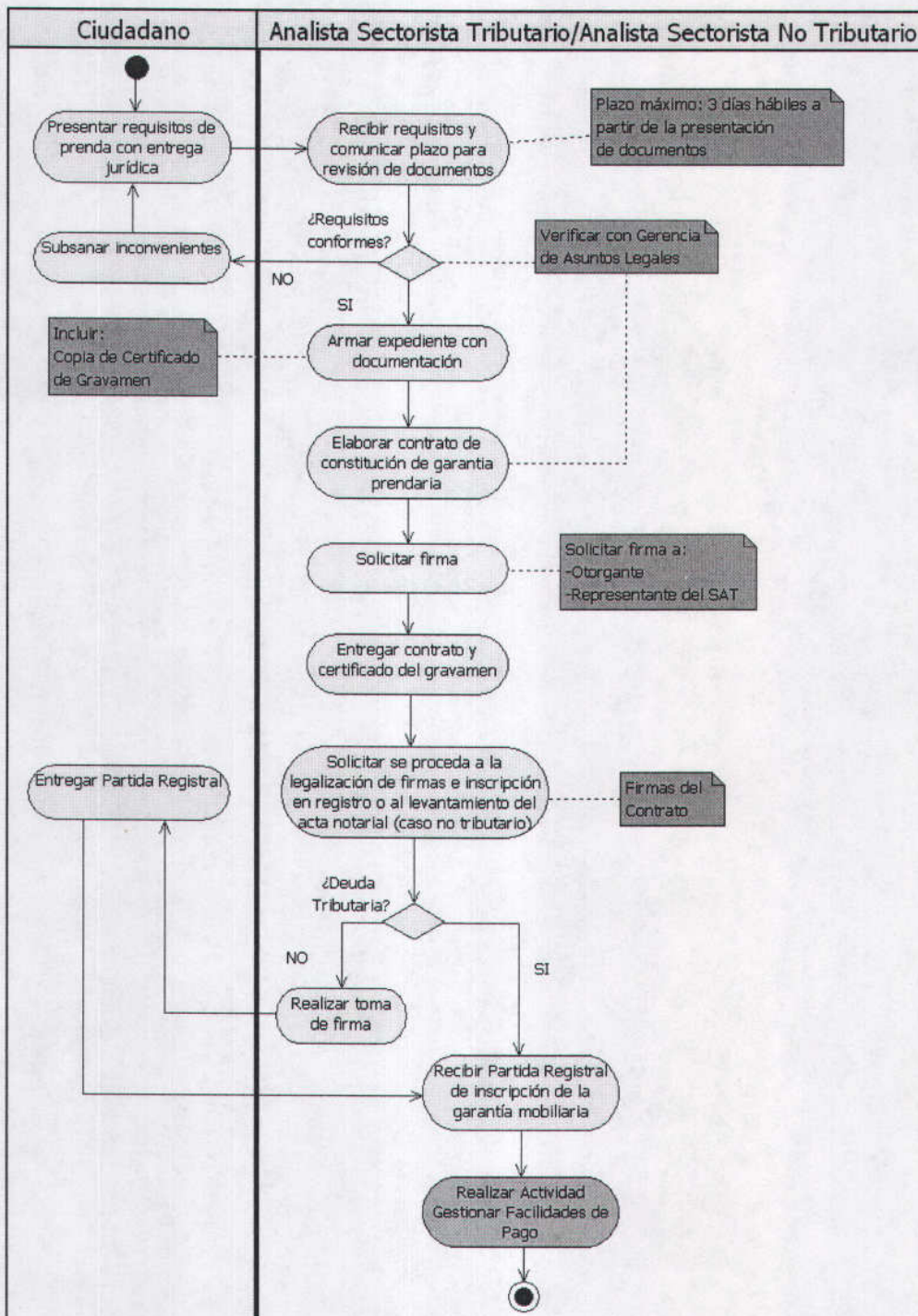
SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 20 de 37

2.2.3 Presentar Garantía Hipotecaria



SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 21 de 37

2.2.4 Presentar Garantía de Prenda Jurídica



SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 22 de 37

2.3 Especificación de Actividades del Proceso de Nivel 2

2.3.1 Gestionar Facilidades de Pago

Código	Nombre de la Actividad	
ACTIVID01	Gestionar Facilidades de Pago	
Objetivo	El objetivo principal del proceso es la de brindar facilidades de pago al ciudadano para que cumpla con sus obligaciones tributarias y no tributarias.	
Requisitos	Para acceder al fraccionamiento, el deudor o tercero legitimado deberá cumplir con los siguientes requisitos: - Exhibir documento de identidad. - Presentar solicitud debidamente llenada (documento automatizado). - Cancelar la primera cuota del fraccionamiento. - En caso de representación, presentar poder simple y específico que acredite la calidad de representante. - Otorgar a favor del SAT, cuando corresponda, cualquiera de las garantías establecidas, par mayores detalles ver punto Garantías en las Reglas de Negocio. Para acceder al compromiso de pago, el deudor o tercero legitimado deberá cumplir con los siguientes requisitos: - Exhibir documento de identidad o exhibir documento fehaciente que acredite legítimo interés. - Realizar el pago de la cuota inicial pactada. - En caso de representación, presentar poder simple y específico que acredite la calidad de representante.	
Nº	Responsable	Tareas
01	Asesor de Servicios /Analista Sectorista Tributario/ Analista Sectorista No Tributario/ Ejecutor Coactivo/Auxiliar Coactivo	Iniciar protocolo de atención al ciudadano.
02	Ciudadano	Solicitar facilidad de pago.
03	Asesor de Servicios /Analista Sectorista Tributario/ Analista Sectorista No Tributario/ Ejecutor Coactivo/Auxiliar Coactivo	Verificar el tipo de deuda que tiene el ciudadano en el sistema y si cuenta con alguna medida cautelar emitida o ejecutada. Dependiendo de qué tipo de deuda tiene se le puede otorgar o no el fraccionamiento o compromiso de pago (Ver las consideraciones operativas descritas en las Reglas de Negocio).
04	Asesor de Servicios /Analista Sectorista No Tributario/ Ejecutor Coactivo/Auxiliar Coactivo	Seleccionar la deuda que el ciudadano desea acoger a facilidad de pago.
05	Asesor de Servicios /Analista Sectorista No Tributario/ Ejecutor Coactivo/Auxiliar Coactivo	<u>Caso: Si la deuda se encuentra con medida cautelar emitida o ejecutada</u> Coordinar con la ejecutoria correspondiente, la evaluación de la aprobación de la solicitud de fraccionamiento o compromiso de pago.



SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 23 de 37

06		• Informar plan de cuotas de compromiso / preliminar al ciudadano.
07		• Indicar los requisitos necesarios para la realización del fraccionamiento o compromiso de pago al ciudadano.
08		• Solicitar requisitos y verificar la documentación presentada por el ciudadano. A fin de otorgar la facilidad de pago, el Asesor de Servicios deberá revisar la información que se encuentra en las bases de datos, tales como: ▪ SUNARP, en la cual se revisará la(s) propiedad(es) de vehículos que pueda tener el ciudadano, así como las características (marca, antigüedad) de los mismos. ▪ SIAT, en la cual se revisará el comportamiento de pago del ciudadano, respecto a otras facilidades de pago brindadas. ▪ SIAT, en la cual se revisará el comportamiento de pago del ciudadano, respecto a otra(s) deuda(s). ▪ Otras bases de datos disponibles.
09		• De no cumplir con los requisitos establecidos: Informar al ciudadano los requisitos faltantes
10		• Generar fraccionamiento o compromiso de pago.
11		• Imprimir y entregar la solicitud de fraccionamiento o indicar número de cuenta de deuda.
12	Ciudadano	• Firmar la solicitud de fraccionamiento. • Pagar la primera cuota del fraccionamiento o compromiso de pago en caja.
		<u>Caso: Si se trata de un fraccionamiento</u>
14		• Imprimir resolución de fraccionamiento y cargo/acta.
15	Técnico Cajero	• Entregar resolución de fraccionamiento, voucher de pago y plan de pago.
		<u>Caso: Si se trata de un compromiso de pago</u>
16	Técnico Cajero	• Entregar voucher de pago al ciudadano.
17	Ciudadano	• Exhibir voucher de pago al Asesor de Servicios.
18		• Confirmar pago realizado por el ciudadano y entregar compromiso de pago.
19	Asesor de Servicios /Analista Sectorista Tributario/ Analista Sectorista No Tributario/ Ejecutor Coactivo/Auxiliar Coactivo	• Coordinar con la División de Cobranza Tributaria y/o No Tributaria (Se coordina con el Ejecutor o Auxiliar Coactivo para levantar la captura, si se diera el caso se comunica y éstos con la Gerencia de Operativos Especiales si el vehículo se encuentra internado en el depósito).
20		• De desistir el ciudadano de realizar, o no procede, el fraccionamiento o compromiso de pago: Informar al ciudadano que puede solicitar a futuro nuevamente facilidades de pago.
		<u>Caso: Si el ciudadano no se encuentra registrado en nuestra Base de Datos</u>
21		• Realizar la actividad Registro de Datos del Ciudadano.
22		• Realizar las tareas del 11 al 20.
Insumos		Proveedor
• Documento de Identidad del ciudadano • Garantías de pago • Solicitud de fraccionamiento		• Ciudadano • SAT



SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 24 de 37

Solicitud verbal de facilidades de pago del ciudadano	
Productos	Cliente
Facilidad de pago	- Ciudadano - SAT
	Preliminar del Fraccionamiento El PRELIMINAR no es un requisito del fraccionamiento y sólo tiene vigencia el mismo día de su emisión, si es que el ciudadano regresa posteriormente se le generará otro preliminar, el cual no es susceptible de impugnación por Constituir un documento meramente informativo. Consideraciones Operativas - Para realizar un fraccionamiento o compromiso de pago, y la deuda tenga una medida cautelar emitida, el ciudadano tendrá que presentar una Declaración Jurada indicando que el vehículo no se encuentra en el depósito, el Asesor de Servicios/Sectorista le proporcionará el formulario. - Para efectos de un fraccionamiento o compromiso de pago de deuda No Tributaria sólo es necesario crear domicilio real, sin necesidad de registrar un domicilio fiscal en el sistema. El domicilio fiscal solamente será exigible para fraccionamiento o compromiso de pago de deudas tributarias. - Verificar si el estado de la deuda se encuentra PENDIENTE, COACTIVO o con MEDIDA CAUTELAR porque de ello dependerá la negociación de la cuota inicial y de las cuotas a determinar. - Otorgar fraccionamiento de pago por un plazo mínimo de dos (2) meses y un máximo de treinta y seis (36) meses. En ningún caso el valor de la cuota mensual podrá ser inferior a sesenta (S/. 60) nuevos soles. La administración se reserva la facultad de determinar el número de cuotas del fraccionamiento en función del análisis del riesgo en la recuperación de la deuda como lo establece el reglamento de fraccionamiento. - Otorgar compromiso de pago por un plazo mínimo de dos (2) meses y un máximo de treinta y seis (36) meses. En ningún caso el valor de la cuota mensual podrá ser inferior a sesenta (S/. 60) nuevos soles. La administración se reserva la facultad de determinar el número de cuotas del compromiso de pago. - La primera cuota siempre deberá ser cancelada el mismo día de la emisión de la solicitud de fraccionamiento, caso contrario el sistema esperará la cancelación de la cuota inicial hasta la media noche, pasado el plazo el sistema procederá anular la solicitud automáticamente de fraccionamiento será anulado en una posterior revisión. - La primera cuota siempre deberá ser cancelada el mismo día de la negociación y antes de la entrega del formato del compromiso de pago al ciudadano, caso contrario la División de Atención y Orientación, la División de Cobranza Tributaria y No Tributaria anularán el compromiso de pago. - En caso se haya emitido una solicitud de fraccionamiento y el ciudadano desista de este o haya ocurrido un error de parte del

Reglas de Negocio



SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 25 de 37

Asesor de Servicios/Sectorista al obtener los datos de una deuda que no quería fraccionar o que se encontraba reclamada o prescrita, el Asesor de Servicios/Sectorista tendrá el acceso para realizar la anulación ingresando su usuario y contraseña, antes de que realice el pago de la cuota inicial o durante el día.

9. La resolución que apruebe el fraccionamiento o la aprobación de la celebración del compromiso de pago, suspenderá temporalmente el procedimiento de cobranza.
10. Si se diera el caso que el ciudadano realizó el pago de la cuota inicial quedando aprobado su fraccionamiento y posteriormente solicita la anulación del fraccionamiento, por encontrar error del Asesor de Servicios con respecto algún dato consignado siempre y cuando sea **durante el día de la emisión** de la resolución de fraccionamiento y ésta no ha sido correctamente notificada:

- a) Se realizará las coordinaciones con el Técnico Supervisor de Caja para que realice el extorno de pago y se anule la solicitud del fraccionamiento. Las coordinaciones podrán ser personalmente o vía telefónica.
- b) Se le emite nuevamente una solicitud de fraccionamiento en el caso de error.
- c) Si la deuda que fue fraccionada y posteriormente anulada, tenía medida cautelar emitida; se coordinará en forma inmediata con el ejecutor coactivo y la Gerencia de Informática para emitir el requerimiento y la deuda vuelva a su estado anterior.

• **Consideraciones Informativas**

1. En Materia Tributaria El Asesor de Servicios sólo podrá realizar un fraccionamiento o compromiso de pago a medianos y pequeños contribuyentes, por lo que primero tendrá que identificarlos.
2. El ciudadano no podrá tener más de dos fraccionamientos vigentes, a menos que sea de deuda no tributaria.
3. Las fechas de pago de las posteriores cuotas siempre serán el mismo día que se canceló la primera cuota, de darse el caso que sea día no laborable, el pago se realizará el primer día hábil posterior a la fecha de pago establecida en el cronograma de pago.
4. Las deudas sujetas a fraccionamiento no pueden haber vencido en el año que se solicita el fraccionamiento; para éste tipo de deudas se utilizará el compromiso de pago.
5. La resolución que apruebe el fraccionamiento suspenderá temporalmente el procedimiento de cobranza coactiva.
6. El compromiso del ciudadano a pagar las deudas y la aceptación de la administración a la misma, suspenderá temporalmente el procedimiento de cobranza coactiva.
7. En caso se haya trabado medida cautelar, tanto en fraccionamiento o compromiso de pago, en forma de inscripción, ésta se levantará sólo en el caso que el deudor garantice el total de la deuda, mediante una carta fianza o haya cancelado el integro de la deuda.
8. Una vez emitida y notificada la Resolución de Pérdida de fraccionamiento se requiere un lapso de doce (12) meses para



SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 26 de 37

que el ciudadano pueda volver a solicitar una nueva facilidad de pago.

9. Ocurrida la pérdida de fraccionamiento se emitirá y notificará la resolución que declare la pérdida de fraccionamiento.
10. La pérdida de un compromiso de pago permitirá activar en forma inmediata la cobranza coactiva que la Gerencia de Gestión de Cobranza establezca.
11. Una vez perdido el fraccionamiento aprobado o anulado el compromiso aprobado, se reactivarán las deudas respectivas, continuando con el proceso de cobranza. En el caso de tercero legitimado la cobranza seguirá con el titular de la deuda.
12. Asimismo, en el fraccionamiento se imputarán los montos pagados de la siguiente manera; costas, gastos, derecho de emisión, interés moratorio, reajuste y al final el insoluto.

• **Fraccionamiento o Compromiso de Pago de Deudas Tributarias**

Consideraciones Informativas

1. Cuando la deuda a fraccionar sea mayor a treinta y cinco (35) UIT requerirá presentar alguna garantía que será materia de una evaluación previa para su aprobación, por el Gerente de Gestión de Cobranza.
2. Sólo en el caso de pensionistas, la cuota mínima de fraccionamiento será como mínimo de treinta (S/. 30) nuevos soles. (Reglamento de fraccionamiento Set-2007).
3. Ocurrida la pérdida de fraccionamiento se emitirá y notificará la Resolución que declare la pérdida del fraccionamiento. Una vez notificada la Resolución de Pérdida de Fraccionamiento se cuenta con un plazo de veinte (20) días hábiles para presentar apelación contra la resolución de pérdida de fraccionamiento.
4. Para realizar un fraccionamiento o compromiso de pago el ciudadano tendrá que presentar una Declaración Jurada indicando que ningún vehículo de su propiedad se encuentra en el depósito por la deuda materia de la solicitud de fraccionamiento, el Asesor de Servicios facilitará el formulario al ciudadano.

• **Fraccionamiento o Compromiso de Pago de Deudas No Tributarias**

En el caso de deudas no tributarias, deberán presentarse solicitudes independientes para multas administrativas y para multas de Tránsito.

1. Fraccionamiento de Deudas por Infracciones de Tránsito y Transporte Urbano

En el caso de fraccionamientos de multas por infracciones de tránsito y transporte urbano e interurbano, se generarán solicitudes separadas para Papeletas de Infracción y para Resoluciones de Sanción.

En el caso de compromisos de pago de multas por infracciones de tránsito y transporte urbano e interurbano, se generarán una



SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 27 de 37

sola solicitud.

Consideraciones Operativas

- En un fraccionamiento o compromiso de pago se pueden agrupar varias placas de un mismo propietario, o infracciones de un mismo conductor con distintas placas.
- Si el ciudadano desea que se le **agregue papeletas** adicionales en su preliminar, se podrá realizar sin ningún inconveniente siempre y cuando pertenezcan al mismo tipo de documento de sanción, en caso sean fraccionamientos.
- En el caso de compromiso de pago no importará el tipo de reglamento.
- EL PLAN DE PAGOS es manejado por el Asesor de Servicios, se ingresa el NÚMERO DE CUOTAS y CUOTA INICIAL y el sistema automáticamente genera el preliminar del resto de las cuotas (sólo en fraccionamientos).
- Se imprime el preliminar de pago para que el ciudadano verifique las condiciones en las que se realizaría su fraccionamiento.
- Si el ciudadano requiere fraccionar otra papeleta adicional tendrá la opción de SOLICITAR SE AGREGUE PAPELETAS, esta operación se puede realizar las veces que el ciudadano desee agregar una infracción de otra placa pero del mismo reglamento, en caso de fraccionamiento. En caso de compromiso de pago, no importa el tipo de reglamento.
- En el caso de que la deuda sea mayor a treinta y cinco (35) UIT, se requerirá una garantía para el fraccionamiento como lo señala el Reglamento de Fraccionamiento.

Consideraciones Informativas

- Ocurrida la pérdida de fraccionamiento se emitirá y notificará la Resolución que declare la pérdida del fraccionamiento. Una vez notificada la Resolución de Pérdida de Fraccionamiento se cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles para presentar apelación contra la resolución de pérdida de fraccionamiento.
- El ciudadano no podrá tener vigentes más de dos convenios de fraccionamiento, salvo que se trate de un fraccionamiento No Tributario (cuando se trate de Papeletas de Tránsito y Resoluciones de Sanción) o solicitada por un tercer legitimado.
- En el caso deuda materia de acogimiento registre medio impugnatorio (solo deuda no tributaria/revisión judicial) o solicitudes contenciosas (demandas administrativas) ante órgano distinto al SAT, se debe adjuntar copia certificada o autenticada por fedatario SAT, del cargo de recepción del escrito de desistimiento de la pretensión presentado ante el órgano correspondiente. Si el trámite se sigue ante el SAT, se debe consignar expresamente en la solicitud que el acogimiento implica la aceptación de la deuda materia de fraccionamiento, los procedimientos en trámite se tendrán por concluidos.
- Para realizar un fraccionamiento el ciudadano tendrá que presentar un Declaración Jurada indicando que el vehículo



SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 28 de 37

no se encuentra en el depósito, el Asesor de Servicios le proporcionará el formulario.

2. Fraccionamiento de Deudas por Multas Administrativas

Tener en cuenta el plazo de prescripción como indica el reglamento de fraccionamiento, considerando que la cantidad de cuotas a otorgar no alcance el tiempo de que la multa pueda ser susceptible de prescripción, deberá de reducirse las cuotas para que la deuda no prescriba.

Consideraciones Operativas

- Si el ciudadano desea AGREGAR MULTAS adicionales en su preliminar, se podrá realizar sin ningún inconveniente.
- El PLAN DE PAGOS es manejado por el Asesor de Servicios, el NÚMERO DE CUOTAS y CUOTA INICIAL, se ingresa esos datos y el sistema automáticamente genera el preliminar del resto de las cuotas.
- Imprimir preliminar de pago para que el ciudadano verifique las condiciones en que se realizará su fraccionamiento.
- Si el ciudadano requiere fraccionar otra multa adicional tendrá la opción AGREGAR MULTAS, esta operación se puede realizar las veces que el ciudadano desee ingresando el: número de Resolución de Sanción Administrativa o Documento de Identidad.
- En el caso de que la deuda sea mayor a treinta y cinco (35) UIT, se requerirá una garantía para el fraccionamiento como lo señala el Reglamento de Fraccionamiento.
- Imprimir la SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO, una para la Administración, otra para el ciudadano para que pueda ir a Caja SAT y pagar la cuota inicial, quedando con esto aprobado su fraccionamiento.

• Compromiso de Pago

- El Compromiso de Pago tiene por objetivo dar facilidades de pago para deuda no corriente, es decir, deuda que es del presente ejercicio (tributos) o deuda que venció el presente ejercicio (RNT, GTU, multas administrativas).
- El tratamiento para un compromiso de pago estará establecido por criterios y tablas de porcentajes, cuota inicial y cuotas, que son establecidas por criterio, en forma interna por la Gerencia de Gestión de Cobranza.
- Los registros de compromisos de pago de deuda no tributaria se realizan en el Sistema de Gestión Documentaria.
- Los registros de compromisos de pago de deuda tributaria se realizan en el Sistema en el módulo de gestión de cobranza.
- Los compromisos de pago no generarán NINGÚN TIPO DE INTERÉS, ni gastos adicionales; siempre y cuando se cumpla con los plazos establecidos.
- En Multas Administrativas se reajusta con el Índice de Precios al Consumidor (IPC).
- En Infracciones de Tránsito si varía la UIT, se actualizará sólo las pendientes de pago.



SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 29 de 37

2.3.2 Presentar Garantía de Carta Fianza

Código		Nombre de la Actividad
ACTIVID02		Presentar Garantía de Carta Fianza
Objetivo		Recibir y evaluar la Garantía de Carta Fianza presentada por el ciudadano, a fin de garantizar irrevocable e incondicionalmente el cumplimiento de las condiciones y obligaciones asumidas por el otorgamiento del fraccionamiento, hasta por un monto indicado y en un plazo determinado.
Requisitos		Presentación de la garantía de carta Fianza por una entidad bancaria o financiera a favor del SAT.
Nº	Responsable	Tareas
01	Ciudadano	• Presentar carta fianza.
02	Asesor de Servicios /Analista Sectorista Tributario/ Analista Sectorista No Tributario/ Ejecutor Coactivo/Auxiliar Coactivo	• Recepcionar y comunicar plazo para revisión de carta.
03		• Verificar características de carta fianza. Para ello coordina con el Especialista Tesorero de División de Finanzas y Control de Riesgo.
04		• Recibir y registrar garantía.
05		• Imprimir solicitud y solicitar firma.
06	Ciudadano	• Firmar solicitud.
07	Asesor de Servicios /Analista Sectorista Tributario/ Analista Sectorista No Tributario/ Ejecutor Coactivo/Auxiliar Coactivo	• Archivar documentos y solicitar cancelación de primera cuota.
08	Ciudadano	• Presentar solicitud y cancelar monto.
09	Técnico Cajero	• Recibir pago y generar voucher.
10		• Imprimir y entregar documentos.
11	Ciudadano	• Recibir documentos y firmar acta.
12	Técnico Cajero	• Ordenar copias que aprueben fraccionamiento.
13		• Remitir reporte de resoluciones de aprobación. Anexar plan de pagos y cargo de notificación.
14	Asesor de Servicios /Analista Sectorista Tributario/ Analista Sectorista No Tributario/ Ejecutor Coactivo/Auxiliar Coactivo	• Comunicar a Auxiliares Coactivos fraccionamientos aprobados. A partir de la comunicación se suspenden o levantan medidas cautelares.
15		• Remitir carta fianza a Gerencia de Finanzas.
16		• Remitir solicitudes y expedientes a Archivo.
17	Asesor de Servicios /Analista Sectorista Tributario/ Analista Sectorista No Tributario/ Ejecutor Coactivo/Auxiliar Coactivo	• Realizar la Actividad Gestionar Facilidades de Pago.



SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 30 de 37

		<u>Caso: Si la carta fianza presenta observaciones</u>
18	Asesor de Servicios /Analista Sectorista Tributario/ Analista Sectorista No Tributario/ Ejecutor Coactivo/Auxiliar Coactivo	Identificar y derivar observaciones.
19	Ciudadano	Subsanar las observaciones detectadas y volver a presentar los requisitos de la carta fianza.
Insumos		Proveedor
Carta Fianza		Entidad bancaria o Financiera
Productos		Cliente
Facilidad de pago		- Ciudadano - SAT
Reglas de Negocio		- La Gerencia de Gestión de Cobranza debe remitir la lista de los fraccionamientos con carta fianza a la Gerencia de Finanzas. Anexando el cronograma de pagos. - En caso se emita una Resolución de Pérdida de Fraccionamiento, y éste está relacionado a una carta fianza, la Gerencia de Gestión de Cobranza debe comunicar a la Gerencia de Finanzas producido el hecho. - La Gerencia de Finanzas debe comunicar mensualmente a la Gerencia de Gestión de Cobranza la situación de la(s) carta(s) fianza.

2.3.3 Presentar Garantía Hipotecaria

Código		Nombre de la Actividad
ACTIVID03		Presentar Garantía Hipotecaria
Objetivo		Recepcionar y evaluar la Garantía Hipotecaria presentada por el ciudadano, a fin de garantizar irrevocable e incondicionalmente, hasta por un monto indicado y en un plazo determinado, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones asumidas con el otorgamiento del fraccionamiento.
Requisitos		Presentación de la garantía hipotecaria a favor del SAT.
Nº	Responsable	Tareas
01	Ciudadano	Presentar requisitos de hipoteca.
02	Asesor de Servicios /Analista Sectorista Tributario/ Analista Sectorista No Tributario/ Ejecutor Coactivo/Auxiliar Coactivo	Recibir requisitos y comunicar plazo para revisión de documentos. Siendo el plazo máximo de tres (3) días a partir de la presentación de los documentos.
03		Armar el expediente con la documentación que establece la constitución o inscripción de la hipoteca.
04		Elaborar minuta y solicitar firmas.
05		Entregar minuta y solicitar se eleve a escritura pública. Para ello se deberá solicitar la firma a: el otorgante, representante del SAT y al abogado hábil del SAT.



SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 31 de 37

06	Ciudadano	• Recibir minuta.
07		• Entregar copia literal vigente.
08	Asesor de Servicios /Analista Sectorista Tributario/ Analista	• Recibir copia literal donde consta la garantía hipotecaria
09	Sectorista No Tributario/ Ejecutor Coactivo/Auxiliar Coactivo	• Realizar la Actividad Gestionar Facilidades de Pago.
		<u>Caso: Si los requisitos presentados por el ciudadano no están conformes</u>
10	Ciudadano	• Subsanan los inconvenientes detectados y volver a presentar los requisitos de hipoteca.
Insumos		Proveedor
• Copia literal vigente de la Partida Registral • Tasación del bien		• Ciudadano
Productos		Cliente
• Facilidad de pago		• Ciudadano • SAT
Reglas de Negocio		

2.3.4 Presentar Garantía de Prenda Jurídica

Código	Nombre de la Actividad	
ACTIVID04	Presentar Garantía de Prenda con Entrega Jurídica	
Objetivo	Recepcionar y evaluar la Garantía de Prenda con Entrega Jurídica presentada por el ciudadano, a fin de garantizar irrevocable e incondicionalmente, hasta por un monto indicado y en un plazo determinado, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones asumidas con el otorgamiento del fraccionamiento.	
	Presentación de la garantía de Prenda con Entrega Jurídica a favor del SAT.	
Requisitos		
Nº	Responsable	Tareas
01	Ciudadano	• Presentar requisitos de prenda con entrega jurídica.
02	Asesor de Servicios /Analista Sectorista Tributario/ Analista Sectorista No Tributario/ Ejecutor Coactivo/Auxiliar Coactivo	• Recibir requisitos y comunicar plazo para revisión de documentos. Siendo el plazo máximo 3 días a partir de la presentación de documentos.
03		• Armar el expediente con la documentación presentada por el ciudadano. Se debe incluir copia del certificado de gravamen.
04		• Elaborar contrato de construcción de garantía prendaria. Para ello se deberá verificar con la Gerencia de Asuntos Legales.
05		• Solicitar firma a: el otorgante y al representante del SAT.
06		• Entregar contrato y certificado del gravamen.
07		• Solicitar se proceda a la legalización de firmas e inscripción en registro o al levantamiento del acta notarial.



SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 32 de 37

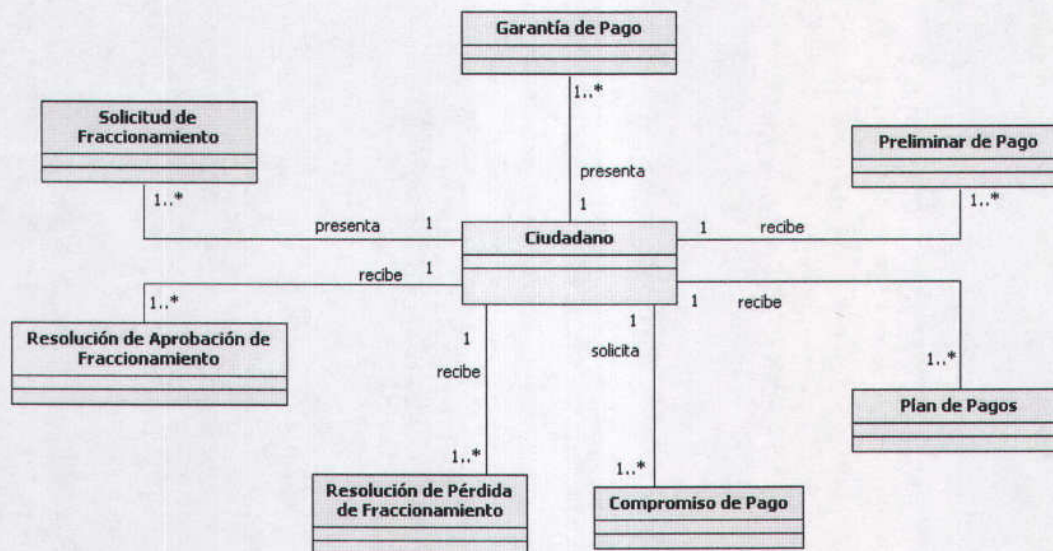
		<u>Caso: Si se trata de una deuda tributaria</u>
08	Asesor de Servicios /Analista	Recibir partida registral de inscripción de la garantía mobiliaria.
09	Sectorista Tributario/ Analista	Realizar la actividad gestionar facilidades de pago.
		<u>Caso: Si se trata de una deuda no tributaria</u>
10	Sectorista No Tributario/ Ejecutor Coactivo/Auxiliar Coactivo	Realizar toma de firma.
11	Ciudadano	Entregar partida Registral.
12	Asesor de Servicios /Analista Sectorista Tributario/ Analista Sectorista No Tributario/ Ejecutor Coactivo/Auxiliar Coactivo	Realizar las tareas del 08 al 09.
		<u>Caso: Si los requisitos presentados por el ciudadano no están conformes</u>
13	Ciudadano	Subsanar los inconvenientes detectados y presentar nuevamente los requisitos de prenda con entrega jurídica.
Insumos		Proveedor
- Tasación del bien - Certificado de Gravamen del bien mueble		Ciudadano
Productos		Cliente
Facilidad de pago		- Ciudadano - SAT
Reglas de Negocio		



SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 33 de 37

3. DISEÑO DEL PROCESO DE NIVEL 2

3.1 Diagrama de Entidades del Proceso de Nivel 2



3.2 Especificación de Entidades del Proceso de Nivel 2

Código	Nombre de la entidad
1	Ciudadano
Descripción	Persona que solicita la facilidad de pago, o respecto de quien se produce el hecho generador de la obligación tributaria o no tributaria.
Atributo	Descripción
▪ Código del ciudadano	
▪ Nombre	
Estado	Descripción
▪ No aplica	
Reglas de negocio	▪ No identificadas

Código	Nombre de la entidad
2	Solicitud de Fraccionamiento
Descripción	Formato proporcionado por la Administración y utilizado por el deudor para comunicar su intención de fraccionar el pago de las deudas indicadas por él.
Atributo	Descripción
▪ Código del ciudadano	
▪ Nombre del ciudadano	
▪ Domicilio	
▪ Detalle de las deudas	
▪ Detalle de la primera cuota	



SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 34 de 37

▪ Lugar , fecha y hora de emisión	
Estado	Descripción
▪ No aplica	
Reglas de negocio	La solicitud de fraccionamiento es emitida automáticamente por el sistema y luego entregada al ciudadano para que lo firme.

Código	Nombre de la entidad
3	Garantía de Pago
Descripción	Una garantía es un contrato jurídico celebrado entre el ciudadano y el SAT, mediante el cual se pretende dotar de una mayor seguridad al SAT, de que el ciudadano cumpla con el pago de su deuda.
Atributo	Descripción
▪ Nombre	
▪ Tipo	
Estado	Descripción
▪ No aplica	
Reglas de negocio	- Cuando un ciudadano no dispone de medio de pago inmediato, el SAT se encarga de gestionar una posible garantía de pago. - Hay tres tipos de garantía de pago: Garantía Hipotecaria, Garantía de Prenda con Entrega Jurídica y Garantía de Carta Fianza. - Las garantías de pago se pueden otorgar para fraccionamiento de deudas tributarias y deudas no tributarias.

Código	Nombre de la entidad
4	Preliminar de Pagos
Descripción	Es el documento informativo que muestra una simulación del plan de pagos del fraccionamiento de la(s) deuda(s) que el ciudadano desea fraccionar.
Atributo	Descripción
▪ Código del ciudadano	
▪ Fecha de emisión	
▪ Detalle de la deuda	
▪ Fecha de vencimiento de cada cuota	
▪ Nombre del Asesor de Servicios	
▪ Lugar , fecha y hora de emisión	
Estado	Descripción
▪ No aplica	
Reglas de negocio	El preliminar de pago no es un requisito del fraccionamiento y sólo tiene vigencia el mismo día de su emisión, si es que el ciudadano regresa posteriormente se le generará otro preliminar, el cual no es susceptible de impugnación por lo que es sólo un documento informativo.



SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 35 de 37

Código	Nombre de la entidad
5	Resolución de Aprobación de Fraccionamiento
Descripción	Acto administrativo mediante el cual la Administración comunica al ciudadano la aprobación del fraccionamiento solicitado.
Atributo	Descripción
▪ Número de Resolución	
▪ Nombre del ciudadano	
▪ Tipo y Número de documento de identidad	
▪ Domicilio del ciudadano	
▪ Número de solicitud de fraccionamiento	
▪ Fecha de presentación de la solicitud	
▪ Lugar , fecha y hora de emisión	
Estado	Descripción
▪ No aplica	
Reglas de negocio	▪ No identificadas

Código	Nombre de la entidad
6	Resolución de Pérdida de Fraccionamiento
Descripción	Acto administrativo mediante el cual la Administración comunica al ciudadano la pérdida de fraccionamiento otorgado por incurrir en algunas de las causales de pérdida.
Atributo	Descripción
▪ Número de Resolución de Pérdida de Fraccionamiento	
▪ Número de resolución de aprobación de fraccionamiento	
▪ Número de solicitud de fraccionamiento	
▪ Nombre del ciudadano	
▪ Tipo y número de documento de identidad	
▪ Monto total de la deuda	
▪ Lugar , fecha y hora de emisión	
Estado	Descripción
▪ No aplica	
Reglas de negocio	▪ No identificadas



SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 36 de 37

Código	Nombre de la entidad
7	Compromiso de Pago
Descripción	El Compromiso de Pago es una facilidad de pago para deuda no corriente, es decir, deuda que es del presente ejercicio (tributos) o deuda que venció el presente ejercicio. (Multas de Tránsito (incluye RNT, GTU y otros), multas administrativas).
Atributo	Descripción
▪ Número de expediente del compromiso de pago	
▪ Código del ciudadano	
▪ Nombre del ciudadano	
▪ Tipo y Número de documento de identidad	
▪ Domicilio	
▪ Teléfono	
▪ Monto total de la deuda	
▪ Detalle de la deuda	
▪ Fecha de vencimiento de cada cuota	
▪ Nombre del Asesor de Servicios	
▪ Lugar, fecha y hora de emisión	
Estado	Descripción
▪ No aplica	
Reglas de negocio	▪ No identificadas

Código	Nombre de la entidad
8	Plan de Pagos
Descripción	Es el documento que muestra el cronograma de pagos del fraccionamiento de la(s) deuda(s) que el ciudadano desea fraccionar.
Atributo	Descripción
▪ Código del ciudadano	
▪ Nombre del ciudadano	
▪ Tipo y Número de documento de identidad	
▪ Fecha de emisión	
▪ Detalle de la deuda	
▪ Monto total deuda	
▪ Fecha de vencimiento de cada cuota	
▪ Nombre del Asesor de Servicios	
▪ Número de Resolución	
▪ Lugar, fecha y hora de emisión	
Estado	Descripción



SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima	Tipo: PROCEDIMIENTO	Código: GGC-PR009 Versión: 02
	Título: GESTIONAR FACILIDADES DE PAGO	Fecha de vigencia: 16/03/2011
		Página: 37 de 37

▪ No aplica	
Reglas de negocio	▪ No identificadas

4. REGISTROS

Los registros generados por la aplicación de este procedimiento son:

- Preliminar de Pagos
- Plan de Pagos
- Solicitud de Fraccionamiento
- Compromiso de Pago
- Resolución de Aprobación de Fraccionamiento
- Resolución de Pérdida de Fraccionamiento

